

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1322/94

ARTICULO 1º.- MODIFICANSE los artículos 1º y 4º de la Ordenanza Municipal N° 565/89, los que quedarán unificados como artículo 1º, con el siguiente texto:

“ARTICULO 1º.- Toda actividad comercial o industrial que se desarrolle en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia requiere Habilitación o Permiso Municipal, según corresponda. A tal fin, el responsable deberá gestionar ante el Municipio la habilitación del local o establecimiento donde se ejerzan actividades lucrativas, nominado en los cuadros de uso del Código de Planeamiento Urbano.”.

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el texto del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 565/89, conforme se transcribe a continuación:

“ARTICULO 7º.- El local comercial a habilitarse se considerará como domicilio constituido por el titular a los efectos de las actuaciones administrativas pertinentes. En todos los casos el titular deberá indicar, además, un domicilio real o legal en esta Ciudad, según se trate de personas físicas o jurídicas, a los efectos de cursar las notificaciones o intimaciones cuando se verifique que el establecimiento se encuentra cerrado.”.

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 565/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14.- El cese de actividades comerciales deberá ser comunicado dentro de los cinco (5) días hábiles de producido éste.

En caso de incumplimiento de este requisito, y previa constatación del cese por parte de la Dirección de Habilitaciones y Renovaciones Comerciales, el Departamento Ejecutivo estará facultado para ordenar la baja de oficio del establecimiento comercial o industrial, hecho que implicará la eliminación del Padrón de Comercios, debiendo notificar al titular de la medida adoptada.”.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1322 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21/04/1994.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 516 / 94.-